EL SUSCRITO JEFE DE GABINETE DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

CERTIFICA QUE:

El señor **VICTOR ALEXANDER FIGUEROA GAMEZ** identificado con cedula de ciudadanía Numero 1.010.096.498 viene cumpliendo a cabalidad con las obligaciones estipuladas en el contrato de prestación de servicios **CD-PS-GDCH-132 de 2026** del 29 de ENERO de 2026, según el informe de actividades durante el periodo del 02 al 28 de FEBRERO de 2026.

JAYR ALFREDO BLANDÓN GÁMEZ
Jefe de Gabinete
Gobernación del chocó

	Nombre	*Firma*
Elaboró	*Victor Alexander Figueroa*	
Revisó	*Jayr Blandón Gámez*	
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

CUENTA DE COBRO
LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO
CON
NIT: 891.680.010-3
DEBE A:

SECRETARIA / OFICINA	JEFATURA DE GABINETE	PAGO N°	1

PERIODO DE COBRO	
Desde: 02-FEBRERO- 2026	Hasta: 28-FEBRERO- 2026

1. INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA					
NOMBRE	VICTOR ALEXANDER FIGUEROA GAMEZ				
C.C o NIT	C.C 1010096498				
ACTIVIDAD ECONÓMICA RUT	0081	TIPO DE ACTIVIDAD	NO RESPONSABLE DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA		
2. INFORMACION DEL CONTRATO /RAZON DEL COBRO					
POR CONCEPTO DE:	PAGO POR, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE SIRVA DE APOYO EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN AL INTERIOR DE LA JAFATURA DE GABINETE DE LA GOBERNACION DEL CHOCÒ.				
AMPARADO EN:					
CONTRATO NO. OTROSÍ	CD-PS-GDCH-132 DE 2026	CDP N°	319	RP N°	2049
FECHA CONTRATO	29/01/2026	FECHA CDP	20 DE ENERO DE 2026	FECHA RP	30 DE ENERO DE 2026
3.INFORMACION FINANCIERA					
VALOR A PAGAR EN LETRAS	TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS **M/CTE.**				
VALOR A PAGAR EN NUMERO	$ 3.093.333				
ENTIDAD BANCARIA	Bancolombia	TIPO DE CUENTA	Ahorro	NÚMERO DE CUENTA	53600092495

FIRMA	V. Ctor A. Figueroa G.
NOMBRE	VICTOR ALEXANDER FIGUEROA GAMEZ
C.C	1010096498
DIRECCION	CALLE 24 #12-55 B/ MINUTO DE DIOS
CELULAR	3232728330

NOTA: Declaro bajo juramento en esta cuenta de cobro que no enfrentaré costos y gastos a mis rentas de trabajo al final del año: esto para efectos de que el departamento de contabilidad practiqué la retención en la fuente con base en el artículo 383 del ET, adicionalmente manifiesto que, en el pago de seguridad social adjunta, he incluido como IBC (ingreso base de cotización) el 40% de los ingresos. (cuando haya lugar a ello).

	MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO	Gobernación del Chocó
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	
	PROCEDIMIENTO: PRODUCCIÓN DOCUMENTAL	
	FORMATO INFORME MENSUAL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: GDS.FT.004 Versión: 04 Fecha: 14 de marzo de 2024

Secretaría / Oficina	JEFATURA DE GABINETE	Pago No.	1	Fecha Informe	28 -febrero - 2026

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / EJECUTOR

Nombres y Apellidos	VICTOR ALEXANDER FIGUEROA GAMEZ		
Tipo y No. Identificación	1010096498	No. Celular	3232728330
Correo Electrónico	VICTORABOGADOFIGUEROA@GMAIL.COM		

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO

Objeto del Contrato/Convenio	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE SIRVA DE APOYO EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN AL INTERIOR DE LA JEFATURA DE GABINETE DE LA GOBERNACION DEL CHOCÒ				
Contrato/Convenio No.	CD-PS-GDCH-132 DE 2026	CDP No.	319	RP No.	2049
Fecha de Suscripción	29/01/2026	Fecha de Iniciación	02/02/2026	Fecha de Terminación	01/06/2026
Plazo de Ejecución	CUATRO MESES (04)		Período a Pagar:	02 al 28 de febrero 2026	
Póliza No.	N/A	No. Planilla Aportes Salud y Pensión:			

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

Pago/Desembolso No. 1	Pago/Desembolso No. 2	Pago/Desembolso No. 3	Pago/Desembolso No. 4	Pago/Desembolso No. 5	Pago/Desembolso No. 6
$	$	$	$	$	$
Pago/Desembolso No. 7	Pago/Desembolso No. 8	Pago/Desembolso No. 9	Pago/Desembolso No. 10	Pago/Desembolso No. 11	Pago/Desembolso No. 12
$	$	$	$	$	$

Valor total Contrato/Convenio	$12.800.000	Valor total pagado	$

Valor Autorizado a Pagar (TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS **M/CTE**)

Valor Autorizado a Pagar (en números)	$ 3.093.333

Avance Físico (%)	24,16%	Avance Financiero (%)	%

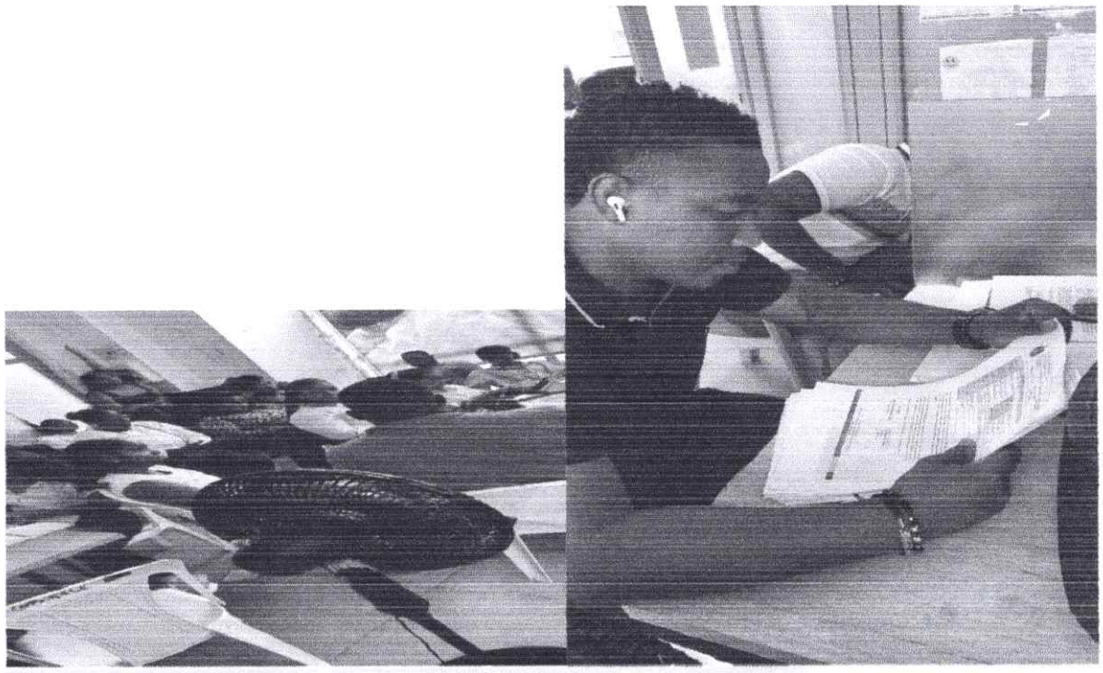
4. ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MES

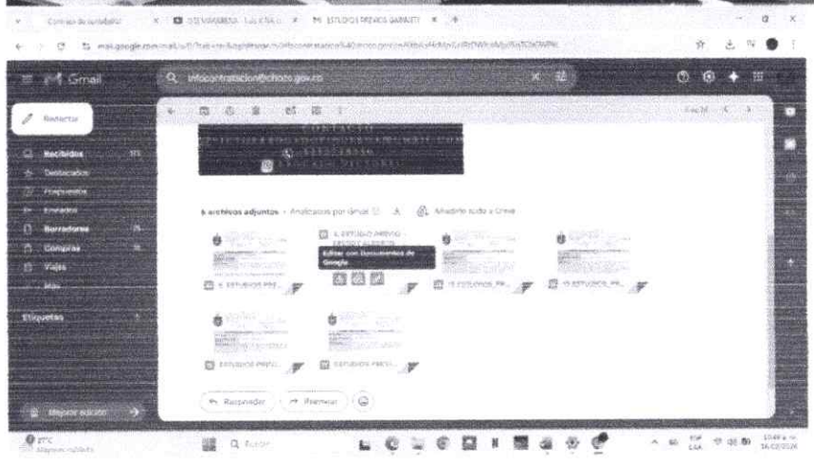
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACCIONES
Brindar acompañamiento oportuno y de forma escrita o verbal, al supervisor del contrato en los	Apoye en la recepción y supervisión de los documentos de los contratistas de la Oficina de Jefatura de gabinete de la Gobernación

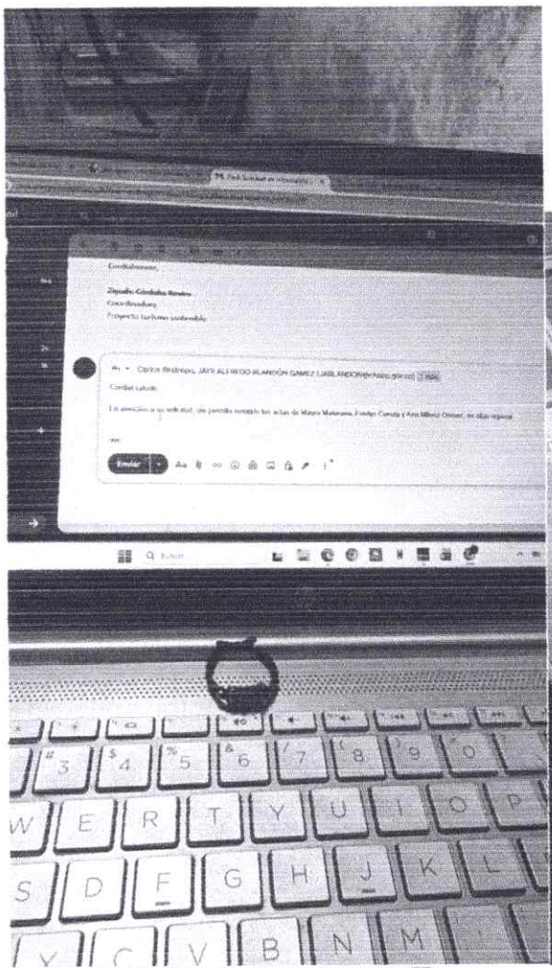
diferentes asuntos jurídicos, administrativos y precontractuales que sean requeridos.	del Chocó en el mes de septiembre para proceder con las respectivas revisiones. Apoye a la oficina de Jefatura de Gabinete en la revisión de cuentas de cobro a diferentes contratistas: Verifique que las cuentas de cobro de los contratistas no tuvieran ningún error, en los formatos diligenciados y sus documentos bien aportados y realizado bien las operaciones. Verifique que todos los contratistas hayan anexado, la evidencia de sus actividades, como fotografías o pantallazos de documentos realizados y el pago de su seguridad social, del respectivo mes de acuerdo con sus actividades específicas del contrato.
Apoyar a la Jefatura de Gabinete en la realización de estudios previos, formatos de idoneidad y experiencia y en la construcción de carpetas de los procesos precontractuales	Apoyé en la revisión de documentos a futuros contratistas de la oficina de jefatura de gabinete del mes de febrero. Apoye a la oficina de Jefatura de Gabinete en la proyección de estudio PREVIOS, Apoye en la realización de actas de idoneidad de los nuevos contratitas de la oficina.
Brindar apoyo en la revisión de la legalidad de actos administrativos, decretos, resoluciones y normativas que requiera el supervisor del contrato para el cumplimiento de sus funciones.	Apoyé en la revisión de la legalidad de actos administrativos, decretos, resoluciones y normativas que requiera el supervisor del contrato para el cumplimiento de sus funciones.
Y todas aquellas actividades que se constituyan en apoyo para el cumplimento de las metas, objetivos trazados en la Gobernación del Chocó a través de la Jefatura de Gabinete, conforme a la naturaleza de este contracto.	Participe en reuniones, con el grupo jurídicos, donde se tocaron temas importantes, y se delegaron funciones para el cumplimento de las metas, también apoyé en la realización de capacitación de cuentas de cobros de la oficina de gabinete y objetivos trazados en la Gobernación del Chocó.

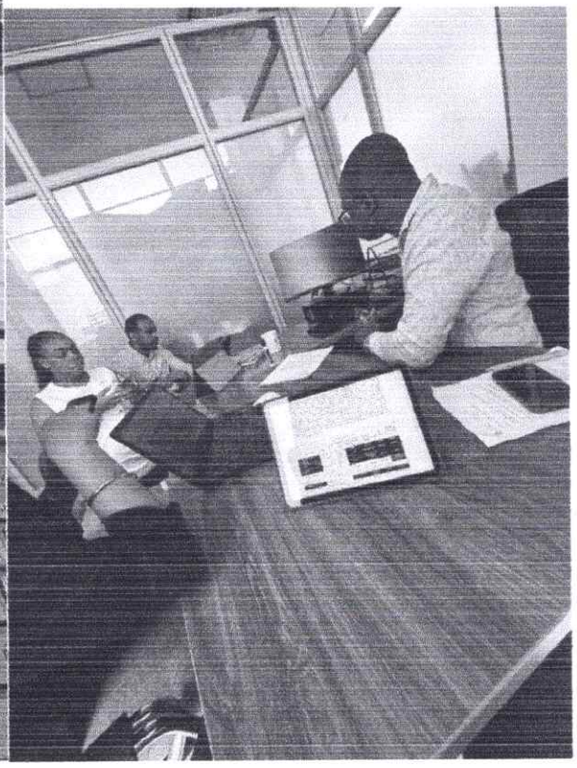
Firma Contratista

NOTA: Se deben adjuntar las evidencias o anexos que soporten lo descrito en el presente formato.

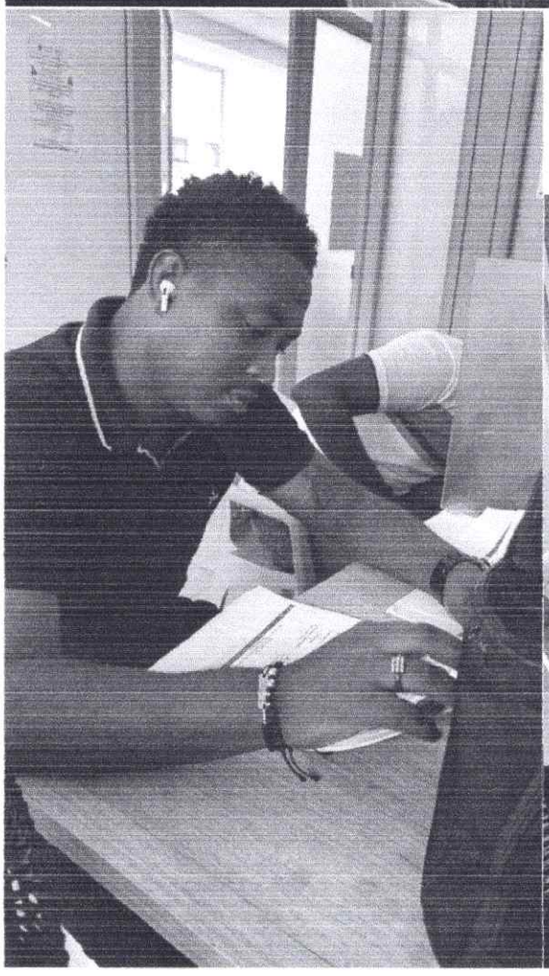


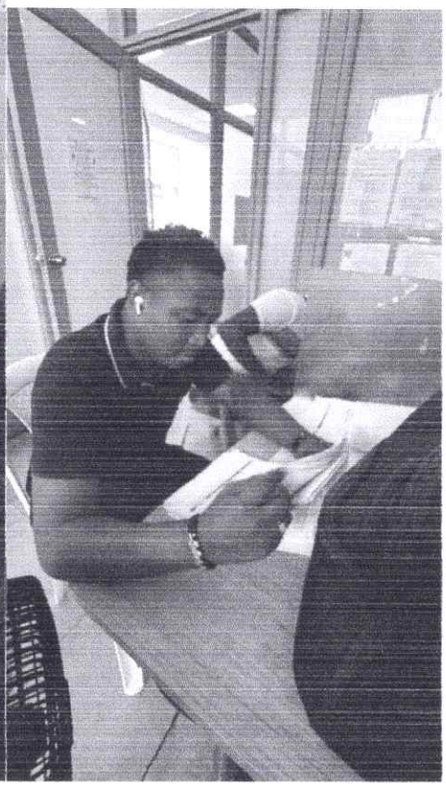

Gmail
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Compras
Viajes
Más
Etiquetas
Mejorar almacenamiento
Editar con Documentos de Google
Responder
Reenviar











ESTUDIOS PREVIOS SIRIS ALEJANDRA SOLANO (1)	27/01/2026 11:12 a. m.	Documento
ok ESTUDIOS_PREVIOS_ABOGADO DIDIER	27/01/2026 11:07 a. m.	Documento
Formato de Idoneidad, DIDIER	27/01/2026 10:54 a. m.	Documento
Idoneidad, antecedentes y Experiencia KENNY YURASSIS LIC. INGLES Y F	24/01/2026 12:56 p. m.	Documento
OK Formato de Idoneidad, antecedentes y Exp Victoria Estefani	24/01/2026 12:06 p. m.	Documento

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Clase de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS		
No de Contrato:	CD-PS-GDCH-132-2026	**Fecha de Suscripción:**	29 – 01 - 2026
Contratante	GOBERNACION DEL CHOCO	**Nit**	891.680.010-3.
Supervisor:	JAYR ALFREDO BLANDÓN GÁMEZ.	**Cargo:**	Jefe de Gabinete
Contratista:	VICTOR ALEXANDER FIGUEROA GAMEZ	**No. de Identificación:**	1.010.096.498
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE SIRVA DE APOYO A LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN AL INTERIOR DE LA JEFATURA DE GABINETE DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.		
Valor del Contrato:	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000) M/CTE.		
Plazo:	**CUATRO (04) MESES**		
Fecha de Inicio:	**02-02-2026**		
Fecha de Terminación:	**01-06-2026**		

En la ciudad de Quibdó, en las Instalaciones de la Jefatura de Gabinete del Departamento del Chocó se reunieron: el Dr. **JAYR ALFREDO BLANDÓN GÁMEZ.** Jefe de Gabinete, quien actúa como supervisor designado del contrato de la referencia, y el señor **VICTOR ALEXANDER FIGUEROA GAMEZ** con C.C. No. **1.010.096.498**, en su calidad de contratista, con el fin de iniciar la ejecución del contrato en mención.

Se deja constancia que las erogaciones que el Contratante efectúe para el pago del valor del presente contrato de prestación de servicios se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **319** del 20 de enero de 2026 y Registro Presupuestal No. **2049** del 30 de enero del 2026, expedidos para tal fin por la Coordinadora de la oficina de Presupuesto de la entidad.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron el día 02 de febrero de 2026.

JAYR ALFREDO BLANDÓN GÁMEZ.
Supervisor del Contrato

VICTOR ALEXANDER FIGUEROA GAMEZ
Contratista
C.C. 1.010.096.498

Scanned with CamScanner

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **VICTOR ALEXANDER FIGUEROA GAMEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1010096498,** se encuentra afiliado/a desde **17/07/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de enero de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Victor Alexander Figueroa Gamez, identificado(a) con CC número 1010096498, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1010096498
NOMBRES Y APELLIDOS	Victor Alexander Figueroa Gamez
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	21/08/2000
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/05/2024
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/08/2024
NIVEL SISBEN	1
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1010096498 VICTOR ALEXANDER FIGUEROA GAMEZ Desde 01/11/2025 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 1010096498 VICTOR ALEXANDER FIGUEROA GAMEZ Desde 17/07/2025 Hasta 31/10/2025

Generado por interfaces

05/01/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

POSITIVA

CER_AFI_2026014051817

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

VICTOR ALEXANDER FIGUEROA GAMEZ identificado con CC. 1010096498 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	GOBERNACION DEL CHOCO
Tipo y Numero de Documento	NI - 891680010

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/01/31	**Fecha inicio contrato**	2026/02/01
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/05/31
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1841201 - Actividades ejecutivas de la administracion publica, incluye el desempeno de las funciones
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Inactiva

Esta certificación se expide a los 30 días del mes de enero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC30012026V1010096498G5196643.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Gobernación del Chocó

REGISTRO PRESUPUESTAL

Nro. RP:	Fecha:	Vigencia:	Tipo de presupuesto:
2049	30 de Enero de 2026	2026	PRESUPUESTO ENTIDAD
Dependencia:	**Estado:**	**Valor total:**	**Nro. Contrato:**
SECRETARIA(O) DE GABINETE	APROBADO	12.800.000,00	CD-PS-GDCH-132-2026

Código BPIN:
202600000005679

Tercero:
1010096498 - FIGUEROA GAMEZ VICTOR ALEXANDER

Descripción:
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE SIRVA DE APOYO A LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN AL INTERIOR DE LA JEFATURA DE GABINETE DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.

RUBROS DE EGRESO

CDP	Código	Resumido	Rubro de egreso	Valor
319	2.3.2.02.02.009.01.02	1038	Diseño , elaboración e implementación de Política pública de Cooperación, Inversión e internalización del Departamento del Chocó - BPIN202600000005679 - CPC91142 CICP: 2.3.2.02 - ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS. Fuente: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. Fondo: 1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. MGA: 3602017 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE EMPRESA. CPC: 91134 - Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones. Sector: 36 - TRABAJO. Situación: C. BPIN: 202600000005679	12.800.000,00

Total 12.800.000,00

Son: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

Mes	Valor
FEBRERO	3.200.000,00
MARZO	3.200.000,00
ABRIL	3.200.000,00
MAYO	3.200.000,00

Coordinadora de Presupuesto

Elaboró: LOZANO DUQUE YENS MARITZA
Aprobó: LOZANO DUQUE YENS MARITZA
Imprimió: LOZANO DUQUE YENS MARITZA

Scanned with CamScanner

Gobernación del Chocó

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Nro. CDP:	Fecha:	Vigencia:	Tipo de presupuesto:
319	20 de Enero de 2026	2026	PRESUPUESTO ENTIDAD
Dependencia:	**Fecha de vencimiento:**	**Estado:**	**Valor total:**
SECRETARIA(O) DE GABINETE	31 de Diciembre de 2026	APROBADA	12.800.000,00

Descripción:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE SIRVA DE APOYO A LOS PROCESOS QUE SE ADELANTA AL INTERIOR DE LA JEFATURA DE GABINETE DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.

RUBROS DE EGRESO

Código	Resumido	Rubro de egreso	Valor
2.3.2.02.02.009.01.02	1038	Diseño , elaboración e implementación de Política pública de Cooperación, Inversión e Internalización del Departamento del Chocó - BPIN202600000005679 - CPC91142 **CICP:** 2.3.2.02 - ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS. **Fuente:** 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. **Fondo:** 1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. **MGA:** 3602017 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE EMPRESA. **CPC:** 91134 - Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones. **Sector:** 36 - TRABAJO. **Situación:** C. **BPIN:** 202600000005679	12.800.000,

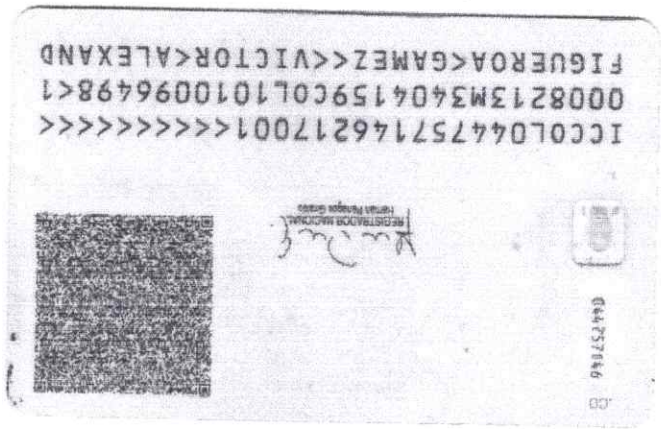
Total 12.800.000

Son: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

Coordinadora de presupuesto

Elaboró: LOZANO DUQUE YENS MARITZA.
Aprobó: LOZANO DUQUE YENS MARITZA.
Imprimió: RENTERIA SANABRIA YUVENNY.





Victor A. Figueroa G.
1010096498
Calle 24 # 12-55
Victorabogadofigueroa@Gmail.com.
3232728330

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141196463340

(415)7707212489984(8020) 000014119646334 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 1 0 0 9 6 4 9 8	3	Impuestos y Aduanas de Quibdó 1 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 0 0 9 6 4 9 8	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FIGUEROA	GAMEZ	VICTOR	ALEXANDER

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

41. Dirección principal: CL 24 # 12 - 5

42. Correo electrónico: victoralexande2222@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 7 0 0 0 1	3 2 3 2 7 2 8 3 3 0	3 1 2 2 1 6 0 4 3 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 8 1	2 0 2 3 0 9 2 9						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 2 2 4 9

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 11-06-2025 12:21:39PM

BORRADOR DOCUMENTO SIN COSTO

Certificación
Bancaria

Lunes, 05 de enero de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que VICTOR ALEXANDER FIGUEROA GAMEZ identificado(a) con CC 1010096498, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	53600092495	2019-09-09	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-132-2026

SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE:

CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ NIT 891.680.010-3

CONTRATISTA: **VICTOR ALEXANDER FIGUEROA GAMEZ** C.C. Nº 1.010.096.498

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE SIRVA DE APOYO A LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN AL INTERIOR DE LA JEFATURA DE GABINETE DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.

VALOR: **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000) M/CTE.**

PLAZO: CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos, a saber, **MARLEICY ROBLEDO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía **N.º 1.077.460.693**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** con Nit 891.680.010-3, en calidad de Gobernadora (e) del Chocó, encargada mediante decreto 0025 del 26 de enero de 2026 , por medio del cual se produce un encargo de funciones , debidamente facultada, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN, por una parte, y por la otra **VICTOR ALEXANDER FIGUEROA GAMEZ** se identifica con Cedula de Ciudadanía N° 1.010.096.498, con domicilio en esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales, que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **2.** - Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **3.** Que

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-132-2026

SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE:

igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto referido, señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales **4.** Que el inciso 2do del artículo 1 del decreto 2209 de 1998 al referirse a la inexistencia de personal de planta para realizar las labores del contrato, permite que el estado suscriba contratos de prestaciones de servicio con personas naturales o jurídicas, cuando no hay en la planta personas que puedan realizar las actividades requeridas, o cuando habiéndolas no hay el grado de especialización necesario, o cuando habiendo los grado de especialidad, no son suficientes en número, para lo cual se cuenta con el certificado correspondiente expedido por la oficina de Talento Humano. **5**.- Que el nuevo gobierno "**Comprometidos con el Chocó 2024-2027***:* como premisa... se destaca los Desafíos socioeconómicos: A pesar de su riqueza natural, el Chocó enfrenta desafíos socioeconómicos como la pobreza, el desempleo y la falta de infraestructura básica. Igualmente, es una población resiliente: La gente del Chocó se destaca por su resiliencia, adaptándose a las dificultades y luchando por un futuro mejor para sus comunidades. **6.-** Por otro lado, entre los Macros compromisos se tiene la "Gobernabilidad democrática y transparencia: Fortalecer la gobernabilidad democrática y la transparencia en el Departamento del Chocó, con la meta de disminuir en un 40% el índice de percepción de la corrupción y mejorar la participación ciudadana en la toma de decisiones para el año 2027. El Chocó enfrenta su reto más grande en materia de gobernabilidad y transparencia, con altos niveles de percepción de corrupción y una participación ciudadana limitada en la toma de decisiones. Sin embargo, existe una posibilidad de mejora, ya que el departamento cuenta con una sociedad civil activa y un compromiso por promover una gestión pública más transparente y participativa. El fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y la transparencia esencial para alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible, especialmente aquellos relacionados con la promoción de instituciones sólidas y responsables"... por lo que es necesario fortalecer los proyectos misionales de las dependencias de la Gobernación del Chocó y específicamente en la Jefe de Gabinete de la Gobernación del Chocó que debe atender un alto número usuarios en los que es necesario intervenir con personas calificadas e idóneas para el logro de ese cometido institucional. **7.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones**. 8**.Que la Administración del Chocó en el estudio previo de conveniencia y oportunidad y de la contratación directa; estableció la necesidad de realizar el presente contrato, estableciendo su valor, plazo y anexando el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **9.-** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto con la firma del presente documento certifica que la persona natural seleccionada está en capacidad de

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-132-2026

SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE:

Caja (PAC). **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES 1.** Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Mantener la debida reserva profesional sobre la información que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato. **3.** Disponer y dedicar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **4.** Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. **5.** Presentar informe mensual de actividades para su verificación por parte del supervisor. **6.** Acatar las observaciones que le formule el Gobernador directamente o a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. **7.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **9.** Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. **10.** Realizar todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación, conforme a la naturaleza de este contrato. **1.** Inscribir y mantener actualizada su hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el SIGEP. **12.** Acreditar la afiliación al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **13.** Presentar en medio físico y magnético los informes que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de actividades, donde se plasmen los documentos de su autoría y se realice la entrega de todos los elementos que se entregaron para el desarrollo de las actividades ejecutadas. **14.** Contar con los insumos, herramientas y/o equipos mínimos para realizar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **15.** Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **16.** Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y con las asignadas por sus coordinadores y/o supervisor encaminadas al cumplimento del objeto contractual. **B) Obligaciones Específicas**: **1.** Apoyar a la Jefatura de Gabinete en la realización de estudios previos, formatos de idoneidad y experiencia y en la construcción de carpetas de los procesos precontractuales. **2.**- Servir de apoyo en la verificación de los documentos académicos, experiencia laboral, certificados de antecedentes y demás requisitos del contratista. **3.**- Brindar apoyo en la revisión y

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-132-2026

SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE:

elaboración de los estudios previos pertinentes respecto a las diferentes modalidades de selección precontractual (mínimas cuantías, contratación directa, etc), con sujeción a la normatividad que rige la contratación y el manual de contratación. **4.** Brindar apoyo en la revisión de la legalidad de actos administrativos, decretos, resoluciones y normativas que requiera el supervisor del contrato para el cumplimiento de sus funciones. **5.** Brindar acompañamiento oportuno y de forma escrita o verbal, al supervisor del contrato en los diferentes asuntos jurídicos, administrativos y precontractuales que sean requeridos. **6.** Apoyar en la elaboración y preparación de los informes que contienen información de los procesos jurídicos y administrativos que adelantan la Jefatura de Gabinete y que el supervisor requiera. **7.** Y todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación a través de la Jefatura de Gabinete del Departamento, conforme a la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ:** Además de las estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación del Chocó se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. **2.** Prestar la colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. **3.** Poner a disposición del contratista la información requerida para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además, no se le exigirá la constitución de garantía única ya que, atendiendo la naturaleza del mismo, los pagos se efectuarán de manera posterior y parcial al vencimiento de cada mes, previa certificación de los servicios pactados por parte de la Gobernación del Chocó y revisados los informes por el supervisor del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **N°. 319 DEL 20 DE ENERO DEL 2026**, expedido para tal fin por el Coordinador de la oficina de presupuesto de la entidad. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISOR:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del Jefe de Gabinete o a quien la Gobernadora del Chocó delegue por escrito para tal fin, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-132-2026

SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE:

para la adecuada ejecución, y las demás que surjan por la naturaleza del contrato. PARÁGRAFO: El supervisor debe certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y verificar los informes presentados por éste. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA GOBERNACIÓN, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA por razón de este contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de LA GOBERNACIÓN, una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, LA GOBERNACIÓN hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA por razón de este contrato lo cual autoriza expresamente. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CADUCIDAD:** LA GOBERNACIÓN, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas que regulan la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En firme la resolución que declara la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y LA GOBERNACIÓN, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si LA GOBERNACIÓN, se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-132-2026

SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE:

cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. PARÁGRAFO CUARTO: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL",(numeral 2º De las Cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL"; 16, "DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del(a) CONTRATISTA, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito, **d)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del (a) CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa por parte de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que conoce el contenido de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y los concernientes de la Ley 1474 de 2011 y que en concordancia con estas y las demás normas que rigen la materia, no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el DEPARTAMENTO, o que adeudándoles no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado o que si lo es, ha suscrito acuerdos de pago vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además: 1) Los de desplazamiento por vía

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-132-2026

SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE:

terrestre, aérea y marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato sin que medie previa autorización por escrito por parte del Supervisor del contrato; 2) Orden público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato; 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el contrato; 4) En la demora o falta de pago por la no presentación oportuna del informe de actividades y demás documentos requeridos, en forma completa y ajustada al objeto contratado y, 5) enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ:** El (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el (la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma digital en el Secop II de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO.** En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato de la función pública, con sus correspondientes soportes. 2) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: Carrera Kennedy Sede Principal Calle 31 con carrera 1 esquina, Quibdó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida y en el Secop II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-132-2026

SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE:

Quibdó. **Parágrafo:** Para viajes del CONTRATISTA a ciudades fuera de este domicilio, o sitios de otra municipalidad donde se ejecutará el objeto contractual, con el fin de desarrollar actividades inherentes al mismo, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación correrán a cargo del CONTRATANTE, previa autorización del supervisor del contrato, y la provisión del avance para el pago de gastos que se hará con base en lo establecido en la tabla de viáticos vigentes al momento del desplazamiento, obligándose a legalizarlo dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de la orden con la presentación del correspondiente certificado de permanencia.

Las siguientes clausulas hacen parte integrante del contrato firmado en línea por las partes.

1 Información general
2 Condiciones
3 Artículos del catálogo
4 Documentos de certificaci...
5 Documento contractual
6 Información presupuestaria
7 Ejecución del contrato
8 Versiones del contrato
9 Incumplimientos

VER CONTRATO

Resumen

Identificador único del contrato	CO1.SLCNTR.16881030
Referencia del contrato	CD-PS-GDCH-132--2026
Versión del contrato	1
Descripción del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE SIRVA DE APOYO A LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN AL INTERIOR DE LA JEFATURA DE GABINETE DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.
Tipo de contrato	Aprovisionamiento de servicios
Fin del contrato:	27/05/2026 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración prevista del contrato	4 meses
Días extendidos	0 días
¿Legalmente vinculante?	(•) Sí ( ) Solo aviso de adjudicación
Estado del contrato	Aceptado
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligación ambiental	( ) Sí (•) No
Obligación de Postconsumo Ambiental	( ) Sí (•) No
Obligación ambiental	( ) Sí (•) No

Identificación de la empresa contratante

GOBERNACION DEL CHOCÓ.

0 Recommendation(s)

Identificación de la empresa proveedora

VICTOR ALEXANDER FIGUEROA GAMEZ

COLOMBIA, Quibdó

0 Recommendation(s)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
VICTOR ALEXANDER FIGUEROA GAMEZ	BANCOLOMBIA|	Ahorros	53600092495

Intervenientes de aprobación de contratos

Aprobación por parte del proveedor

Aprobado por: *VICTOR ALEXANDER FIGUEROA GAMEZ* ***Fecha de aprobación:*** *29/01/2026 10:44:39 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobación por parte del comprador

Aprobado por:	MARLEICY ROBLEDO MENA	**Fecha de aprobación:**	29/01/2026 19:18:33 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato confirmado: CO1_PCCNTR_9194586_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Perfil de contratación electrónica:	Contratación directa
Operación comercial	GOBERNACIÓN CENTRAL
Dossier del comprador	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Referencia de respuesta	N / A
Valor del contrato	12.800.000,00 pesos

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Inglés 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm